INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR EL QUE DE CONFORMIDAD CON LAS REFORMAS CONSTITUCIONAL Y LEGAL EN MATERIA POLÍTICA-ELECTORAL DE LA ENTIDAD, SE MODIFICA EL "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, QUE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL A EJERCER LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2014, ASIGNADAS POR LA LEGISLATURA DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LA PROPUESTA DE AJUSTE AL PROGRAMA GENERAL DE TRABAJO", CON BASE EN EL PROYECTO QUE CONTIENE LAS ACTUALIZACIONES AL PROGRAMA GENERAL DE TRABAJO Y PRESUPUESTO DE EGRESOS 2014, EL CUAL SE APRUEBA, PARA SU REMISIÓN AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO Y A LA LVII LEGISLATURA DEL ESTADO.

ANTECEDENTES:

I. Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2014. El veinticinco de diciembre de dos mil trece, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2014. En tal Decreto al entonces Instituto Electoral de Querétaro le fue asignado para gastos de operación y prerrogativas, la cantidad de $61,997,744.00 (Sesenta y un millones, novecientos noventa y siete mil, setecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.). Asimismo, el artículo sexto transitorio del Decreto indicado autorizó a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para realizar las adecuaciones presupuestarias que fueran necesarias, como consecuencia de nuevas disposiciones jurídicas.

II. Acuerdo del Consejo General del otrora Instituto Electoral de Querétaro, relativo al ejercicio de las partidas presupuestales. El veintiocho de enero del año en curso, el órgano superior de dirección del otrora Instituto Electoral de Querétaro, aprobó el Acuerdo mediante el cual autorizó al Director General a ejercer las partidas presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal dos mil catorce, asignadas por la Legislatura del Estado, de conformidad con la propuesta de ajuste al Programa General de Trabajo. Además, en el punto de acuerdo cuarto de dicha determinación, se instruyó para que a través del Titular del Poder Ejecutivo y de la Secretaría de Planeación y Finanzas, y conforme al flujo de efectivo, el Director General solicitara la suficiencia presupuestal para el cumplimiento de las obligaciones del marco jurídico y/o las nuevas disposiciones jurídicas en materia política-electoral. También, en este punto de acuerdo se facultó al Director General para que revisara y actualizara las actividades descritas en el Programa General de Trabajo de conformidad con tales disposiciones.

III. Oficio de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. El cuatro de marzo siguiente, se recibió el oficio SPF/00050/2014, signado por el Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. En este documento se indicó que para efectos de considerar el punto cuarto del Acuerdo mencionado en el antecedente inmediato anterior era necesario esperar la publicación de la legislación secundaria en materia política-electoral.

IV. Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. El veintitrés de mayo de este año, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, el "Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos." Dicho decreto expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la cual previó en su artículo noveno transitorio que por única ocasión los procesos electorales ordinarios federales y locales correspondientes a las elecciones respectivas que tendrían lugar el primer domingo de junio de dos mil quince, iniciarían en la primera semana de octubre de dos mil catorce. Además en el artículo 99 numeral 2 de la referida ley se determinó que el patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos

V. Reforma constitucional en el Estado de Querétaro. El veintiséis de junio del año en curso, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", se publicó la "Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en materia política-electoral". Dicha reforma previó en el artículo 32 párrafo primero que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro es el organismo público local en materia electoral en la Entidad, en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Querétaro y las leyes que de ambas emanan. Goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes.

VI. Reformas de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. El veintinueve de junio del presente año, se publicó la "Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro." El artículo 73 de este orden jurídico previó que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro debe contar con dos direcciones ejecutivas: la de Organización Electoral y la de Educación Cívica; una Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral; una Unidad Técnica de Fiscalización; una Unidad de Acceso a la Información Pública; y una, Contraloría General. Además, el

mismo artículo determinó que el Consejo General del Instituto puede crear, de manera permanente o transitoria y de acuerdo al presupuesto, las unidades operativas que considere convenientes. También, la Ley indicada señaló en su artículo cuarto transitorio que por única ocasión los procesos electorales ordinarios locales correspondientes a las elecciones respectivas que tendrían lugar el primer domingo de junio de dos mil quince, iniciarían el primer día de octubre de dos mil catorce.

VII. Oficio de la Dirección General. El doce de septiembre siguiente, la Secretaría Ejecutiva recibió el oficio número DG/532/2014, mediante el cual el otrora Director General remitió ejemplares impresos y en medio magnético, del proyecto que contiene las actualizaciones correspondientes al Programa General de Trabajo y Presupuesto de Egresos 2014, de conformidad con las reformas constitucional y legal en materia política-electoral de la Entidad.

VIII. Declaratoria del inicio del proceso electoral ordinario 2014-2015. El primero de octubre siguiente, el Consejo General celebró Sesión Extraordinaria, cuyo punto VI del Orden del Día fue el relativo a la "Declaratoria del inicio del proceso electoral ordinario 2014-2015 y posicionamiento de los partidos políticos."

IX. Oficio de la Secretaría Ejecutiva. El 28 de octubre de este año, en alcance al oficio número DG/532/2014, la Secretaría Ejecutiva remitió al Consejero Presidente del Consejo General, el diverso oficio número SE/1073/14, mediante el cual remitió ejemplares impresos y en medio óptico, del Anteproyecto que contiene las actualizaciones correspondientes al Programa General de Trabajo y Presupuesto de Egresos 2014, para los efectos legales correspondientes.

X. Oficio del Consejero Presidente del Consejo General. El mismo día citado con anterioridad, se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio P/1063/14, signado por el Consejero Presidente, mediante el cual solicita se incluya un punto en el orden del día de la sesión que corresponda, con la finalidad de que el máximo órgano de dirección resuelva lo conducente.

CONSIDERANDO:

Primero. Competencia. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro tiene competencia para dictar los acuerdos, implementar los mecanismos necesarios para la debida observancia de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento del organismo, y emitir los acuerdos conducentes para hacer efectivas las disposiciones de la Ley indicada y garantizar la adecuada preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral ordinario 2014-2015; lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3, 4, 55, 60, 65 fracciones VII, XXX y XXXIV, tercero y cuarto transitorios de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Segundo. Materia del Acuerdo. El presente Acuerdo tiene como finalidad que el órgano superior de dirección, de conformidad con las reformas constitucional y legal en materia política-electoral de la Entidad, apruebe en su caso, la modificación del "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, que autoriza al Director General a ejercer las partidas presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal 2014, asignadas por la Legislatura del Estado, de conformidad con la propuesta de ajuste al Programa General de Trabajo", con base en el Proyecto que contiene las actualizaciones al Programa General de Trabajo y Presupuesto de Egresos 2014, para su remisión al Titular del Poder Ejecutivo y a la LVII Legislatura del Estado.

Tercero. Marco jurídico aplicable. Este acuerdo se fundamenta en los artículos 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3, 4, 55, 56, 57, 60, 65 fracciones VII, XXVIII, XXX y XXXIV, 66 fracciones V, 67 fracción XXIII, y XI, 71 párrafo primero, 82, 103, tercero y cuarto transitorios de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 1, 4 a 11, 14, 15 y 98 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Cuarto. Conclusiones. El Consejo General es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de conformidad con la Constitución Política del Estado de Querétaro y la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Desde esta perspectiva, la Ley Electoral determinó que son fines del Instituto Electoral del Estado de Querétaro contribuir al desarrollo de la vida democrática de los ciudadanos residentes en el Estado; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la participación electoral de los candidatos independientes; garantizar y difundir a los ciudadanos residentes en el Estado, el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana, a través de la educación cívica; garantizar, en conjunto con el Instituto Nacional Electoral, la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo y a los integrantes del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado; y, organizar las consultas populares en los términos de la normatividad específica de la materia.

En tal tesitura, para el cumplimiento del objeto del Instituto, la Ley Electoral del Estado de Querétaro estableció que su patrimonio se integra con los bienes muebles, inmuebles y derechos que se destinen al cumplimiento del referido objeto, y por las partidas que anualmente se le señalen en el Decreto de Presupuestos de Egresos del Estado de Querétaro.

Por esa razón, de acuerdo con lo mencionado en el antecedente I de esta determinación, en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2014, al entonces Instituto Electoral de Querétaro se le asignó para gastos de operación y prerrogativas, la cantidad de $61,997,744.00 (Sesenta y un millones, novecientos noventa y siete mil, setecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

No obstante, en el artículo sexto transitorio de Decreto de Presupuesto mencionado, se autorizó a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para realizar las adecuaciones presupuestarias que fueran necesarias, como consecuencia de nuevas disposiciones jurídicas.

En el particular, de conformidad con lo señalado en los antecedentes V y VI de la presente determinación, las reformas constitucional y legal en materia política-electoral de la Entidad, se publicaron respectivamente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, el veintiséis y veintinueve de junio del año en curso.

Sobre esta base, el artículo 32 de dicho orden fundamental de la Entidad estableció que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro es el organismo público local en materia electoral, en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Querétaro y las leyes que de ambas emanen, y precisamente, dicho Instituto goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes.

En ese tenor, en la Ley Electoral del Electoral del Estado de Querétaro se previeron los temas relativos a: modificación de la fecha para la celebración de los comicios; asignación de nuevas tareas para el Instituto Electoral del Estado de Querétaro; entre otros.[1]

Precisamente, antes de la reforma de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el proceso electoral iniciaba el diez de enero del año de la elección respectiva.[2] No obstante, la Ley Electoral del Estado de Querétaro en vigor estableció en su artículo cuarto

---

[1] *Cfr.* Poder Legislativo, "Ley que reforma, reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro", Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", México, Santiago de Querétaro, 29 de junio de 2014, t. CXLVII, núm. 36, pp. 7640-7642.

[2] *Cfr.* Poder Legislativo, "Ley por la que se reforman y adicionan diversos preceptos de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro", Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", México, Santiago de Querétaro, 27 de julio de 2013, t. CXLVI, núm. 37, p. 7839, artículo 97.

transitorio que por única ocasión, los procesos electorales ordinarios locales correspondientes a las elecciones respectivas que tendrían lugar el primer domingo de junio del año dos mil quince, iniciarían el primer día de octubre del dos mil catorce. En esa virtud, el primero de octubre de este año inició el proceso electoral ordinario 2014-2015; entonces, es necesario garantizar su adecuada preparación, desarrollo y vigilancia.

Aunado a lo anterior, los artículos 80 y 82 fracción I de la Ley Electoral en vigor señalaron que los Consejos Distritales y Municipales son órganos que ejercen sus funciones sólo durante el proceso electoral, los cuales deben integrarse con cinco consejeros electorales propietarios y tres suplentes, designados por el Consejo General, a propuesta del Secretario Ejecutivo del Instituto por conducto del Presidente del Consejo, previa convocatoria pública que para tal efecto apruebe el Consejo General, en octubre del año anterior al de la elección; por lo que, en el caso particular ello debe realizarse en octubre del año en curso. En este sentido, la fracción II del mismo precepto estableció que sólo pueden ser designados y ratificados como secretarios técnicos de los Consejos Distritales y Municipales, aquellos ciudadanos que acrediten, además de los requisitos señalados por la Ley, los que indique la convocatoria que al efecto apruebe el Consejo General.

Por su parte, el artículo 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro determinó que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro debe contar con dos Direcciones Ejecutivas: la de Organización Electoral y la de Educación Cívica; una Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral; una Unidad Técnica de Fiscalización; una Unidad de Acceso a la Información Pública y una Contraloría General. Además, el citado artículo estipuló que el Consejo General puede crear, de manera permanente o transitoria y de acuerdo al presupuesto, las unidades operativas que considere convenientes. Adicionalmente, el artículo 71 de la citada Ley estableció que el Consejo General integra Comisiones para la realización de los asuntos de su competencia.

Por esas razones, el Instituto Electoral del Estado de Querétaro debe contar con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiere para el ejercicio directo de las atribuciones y funciones previstas en la Ley Electoral del Estado de Querétaro, de conformidad con el Programa General de Trabajo conducente.

En tal sentido, el veintiocho de enero del año en curso, el órgano superior de dirección del otrora Instituto Electoral de Querétaro aprobó el Acuerdo mediante el cual se autorizó el ejercicio de las partidas presupuestales asignadas por la Legislatura del Estado correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil catorce. Sin embargo, en tal acuerdo se facultó revisar y actualizar las actividades descritas en el Programa General de Trabajo, de conformidad con las nuevas disposiciones que refieren los antecedentes IV y V de este acuerdo.

En consecuencia, para el cumplimiento del punto de acuerdo de la determinación de referencia, y en observancia de las reformas constitucional y legal en materia política-electoral de la Entidad, mediante el oficio SE/1073/14 y anexos que refiere el antecedente IX de este acuerdo, los cuales se tienen por reproducidos en esta determinación como si a la letra se insertase para todos los efectos legales procedentes, el Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva remitió el Anteproyecto que contiene las actualizaciones correspondientes al Programa General de Trabajo y Presupuesto de Egresos 2014, para someterlo a la consideración del Consejero Presidente del Consejo General del Instituto, y a su vez, se sometiera a la consideración del Consejo General, y consiguientemente, determinar con el carácter de Proyecto su remisión al Titular del Poder Ejecutivo y a la LVII Legislatura del Estado.

En tal tesitura, se confirma que con el documento de referencia, el Instituto Electoral del Estado de Querétaro contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiere para el ejercicio directo de sus atribuciones y funciones, de conformidad con el Programa General de Trabajo, el cual ha sido actualizado para tal efecto.

Adicionalmente, por disposición del artículo tercero transitorio de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el órgano superior de dirección está facultado para emitir los acuerdos conducentes para hacer efectivas las disposiciones de dicha Ley y garantizar la adecuada preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral ordinario 2014-2015.

Por lo tanto, se tiene la competencia para modificar el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, que autoriza al Director General a ejercer las partidas presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal 2014, asignadas por la Legislatura del Estado, de conformidad con la propuesta de ajuste al Programa General de Trabajo", con base en el Proyecto que contiene las actualizaciones al Programa General de Trabajo y Presupuesto de Egresos 2014, mismo que se tiene por reproducido en la presente determinación como si a la letra se insertase, para que surta todos sus efectos legales, y el cual se aprueba, para su remisión al Titular del Poder Ejecutivo y a la LVII Legislatura del Estado.

En virtud de los antecedentes y consideraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3, 4, 55, 56, 57, 60, 65 fracciones VII, XXVIII, XXX y XXXIV, 66 fracciones V, 67 fracción XXIII, y XI, 71 párrafo primero, 82, 103, tercero y cuarto transitorios de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 1, 4 a 11, 14, 15 y 98 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de Querétaro emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, de conformidad con los considerandos primero y cuarto de este Acuerdo, es competente para conocer, y en su caso, modificar el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, que autoriza al Director General a ejercer las partidas presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal 2014, asignadas por la Legislatura del Estado, de conformidad con la propuesta de ajuste al Programa General de Trabajo", con base en el Proyecto que contiene las actualizaciones al Programa General de Trabajo y Presupuesto de Egresos 2014, el cual se tiene por reproducido en la presente determinación como si a la letra se insertase, para que surta todos sus efectos legales.

SEGUNDO. En términos de los considerandos primero y cuarto de la presente determinación, se modifica el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, que autoriza al Director General a ejercer las partidas presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal 2014, asignadas por la Legislatura del Estado, de conformidad con la propuesta de ajuste al Programa General de Trabajo", con base en el Proyecto que contiene las actualizaciones al Programa General de Trabajo y Presupuesto de Egresos 2014.

TERCERO. De conformidad con los considerandos primero y cuarto de la presente determinación, se aprueba el Proyecto que contiene las actualizaciones al Programa General de Trabajo y Presupuesto de Egresos 2014.

CUARTO. Se ordena la remisión del Proyecto que contiene las actualizaciones correspondientes al Programa General de Trabajo y Presupuesto de Egresos 2014, al Titular del Poder Ejecutivo, por conducto del Consejero Presidente del Consejo General, así como copia certificada del presente acuerdo, para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. Se ordena la remisión del Proyecto que contiene las actualizaciones correspondientes al Programa General de Trabajo y Presupuesto de Egresos 2014, a la Presidencia de la Mesa Directiva de la LVII Legislatura del Estado, por conducto del Consejero Presidente del Consejo General, así como copia certificada de este Acuerdo, para los efectos legales a que haya lugar.

SEXTO. Para el cumplimiento del artículo segundo transitorio del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, se observará lo siguiente:

a) Los asuntos relacionados con el punto de acuerdo Segundo inciso b), fracción VIII, del Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado con la clave INE/CG93/2014, y los demás que se encuentren en trámite ante la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, serán conocidos y sustanciados por la Unidad Técnica de Fiscalización, una vez que sea designado su titular.

b) Los asuntos que se encuentren en trámite ante la Coordinación Jurídica serán conocidos y sustanciados, en sus respectivos ámbitos de competencia, por la Unidad de lo Contencioso Electoral y la Unidad de Acceso a la Información Pública, una vez que sean designados sus titulares.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil catorce. **DOY FE.**

El Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, HACE CONSTAR: el sentido de la votación en el presente Acuerdo fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
C.P. GABRIELA BENITES DONCEL	✓	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	✓	
SOC. JAZMÍN ESCOTO CABRERA	✓	
LIC. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	✓	
MTRO. JESÚS URIBE CABRERA	✓	
MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	✓	
M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	✓	

M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
Presidente

INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

LIC. OSCAR HINOJOSA MARTÍNEZ
Encargado de Despacho
de la Secretaría Ejecutiva